



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°1084-2025-UNC Cajamarca, 24 de febrero de 2025

Visto, el Oficio n.°0063-2025-OGBU-UNC, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por la Lic. Susana Chicchón Castañeda, Coordinadora de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo n.°0122886-2024-UNC, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, la Oficina de Bienestar Universitario, es la encargada de desarrollar programas, proyectos y actividades que comprendan la salud integral, alimentaria, de residencia habitacional, de promoción cultural y artística, de recreación y deportes, servicio social y orientación psicopedagógica y otros programas de ayuda y desarrollo humano a sus docentes, estudiantes y personal administrativo;

Que, en concordancia, nuestro Estatuto, señala en el artículo 243, que la Oficina de Bienestar Universitario: “Gestiona, organiza y evalúa permanentemente los sistemas de bienestar para la comunidad universitaria, dentro del marco del desarrollo de sus funciones se encuentra inmerso la difusión de los servicios que brinda. Ejerce las demás atribuciones que le asignen el Reglamento General y el reglamento específico. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades que le establezca el Reglamento General. Está dirigida por un Director. Depende directamente del Vicerrector Académico”;

Que, en ese sentido, con Oficio n.°0063-2025-OGBU-UNC, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por la Lic. Susana Chicchón Castañeda, Coordinadora de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite el proyecto de Directiva de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, dicho documento, tiene como objetivo, establecer las condiciones fundamentales para poner en marcha la Residencia Universitaria, de modo que se promueva y se fortifique la convivencia social sana entre los residentes y trabajadores responsables de la administración;

Que, con fecha 24 de febrero de 2025, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación citada;



V. H. Secretaria General



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º1084-2025-UNC
Cajamarca, 24 de febrero de 2025

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: **APROBAR**, la Directiva de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -**APROBAR**, la **DIRECTIVA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

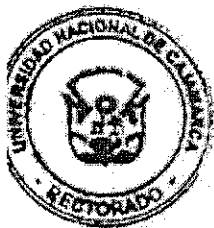
ARTÍCULO SEGUNDO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnología de la Información, Oficina de Bienestar Universitario, Facultades, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148268801 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 15:28:42-0500



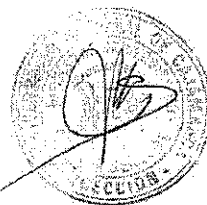
Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 17/03/2025 15:18:50-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



DIRECTIVA N° 001–2024-OBU–UNC
DIRECTIVA GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Cajamarca, octubre de 2024



DIRECTIVA N° 001-2024-OBU-UNC

DIRECTIVA GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA 2024

I. OBJETIVO

Establecer las condiciones fundamentales para poner en marcha la Residencia Universitaria, de modo que se promueva y se fortifique la convivencia social sana entre los residentes y los trabajadores responsables de la administración.

II. FINALIDAD

- Proporcionar al estudiante de bajos recursos, un ambiente adecuado para albergarse, de acuerdo a la capacidad de la Residencia Universitaria.
- Propiciar que el estudiante contribuya al orden y al buen funcionamiento de la Residencia Universitaria.
- Propiciar la interacción del grupo para fomentar el respeto a las normas, al orden y a la consideración recíproca entre sus miembros.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca 2014-Art. 366
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca 2017
- Reglamento General de la Residencia Universitaria 2017.

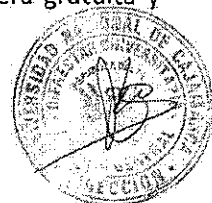
IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación obligatoria los usuarios de la Residencia Universitaria.

V. NORMAS GENERALES

5.1 DEFINICIONES

5.1.1. Servicios: Consiste en el alojamiento, por año calendario, a los estudiantes regulares y de bajos recursos económicos que cumplan con los requisitos que se establecen en el Reglamento Interno de la Residencia Universitaria. Cuenta con 84 habitaciones individuales de las cuales 4 habitaciones son para estudiantes con discapacidad, además tiene espacios comunes (Sala de Recepción y Área de lavandería) en los cuales, el residente, tendrá derecho a utilizarlos de manera gratuita y



deberá ajustarse a las normas de utilización que aparecerán detalladas en cada sala.

5.1.2. Usuario o Residente: estudiante que hace uso de una habitación de la Residencia Universitaria por un periodo estimado, previa evaluación socioeconómica y rendimiento académico.

5.2 LA ADMISIÓN DE NUEVOS RESIDENTES

5.2.1. Requerimientos: Antes del inicio de cada año calendario, y conforme a los plazos establecidos en las bases de Admisión, tal como se estipula en el Art. 12 del Reglamento General de la Residencia Universitaria se abrirá el periodo para la presentación de expedientes con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Director de la Oficina de Bienestar Universitario (según formato).
- b. Copia simple de DNI del estudiante.
- c. Ingresos familiares: (Padres y/o tutores)
 - Si es trabajador dependiente, última boleta de pago.
 - Si es trabajador independiente, declaración jurada de los padres y/o tutores, indicando la actividad que realizan y el ingreso que perciben mensualmente legalizado en su lugar de origen.
- d. Situación familiar:
 - DNI de ambos padres y/o tutores.
 - Si los padres han fallecido, copia de la partida de defunción.
 - Si los padres están separados, resolución de separación y/o denuncia policial.
- e. Carga familiar:
 - Constancia de Institución Educativa y/o Universidad donde estudian los hermanos.
 - Copia de DNI de hermanos menores.
 - Copia de otros integrantes de la familia.
- f. Vivienda:
 - Declaración jurada de bienes que posee la familia.
 - Copia de recibos de servicios de la vivienda de procedencia del estudiante (agua, luz teléfono, etc.)
- g. Certificación médica
Los estudiantes y familiares directos que presenten problemas de salud crónica (cáncer, diabetes, etc) deben documentarlo con certificación médica expedida por EsSalud o el Ministerio de Salud. Si la certificación es de un médico particular, adjuntar exámenes adicionales, recetas y boletas de gastos.



- h. El estudiante que solicita el servicio de Residencia Universitaria deberá pasar exámenes clínicos y psicológicos obligatorios, en el consultorio médico y psicológico de la Oficina de Bienestar Universitario.
- i. Los estudiantes con discapacidad que postulen a la Residencia Universitaria presentarán su certificado de CONADIS.
- j. Declaración jurada de no tener antecedentes policiales y penales de los estudiantes solicitantes (requisito que debe ser adjuntado en caso haber sido seleccionados como beneficiarios.)
- k. Registrar datos en la ficha socioeconómica actualizada en los plazos señalados.

Toda la información proporcionada por el estudiante, tiene carácter de Declaración Jurada. Su falsedad invalida su solicitud como postulante a la Residencia Universitaria y no podrá presentar una solicitud por segunda vez.

Para solicitar el servicio de Residencia Universitaria, se requiere que el estudiante esté cursando la primera carrera y sea estudiante regular, de conformidad con el Capítulo IX, Art. 100, inc. 100.10 de la Ley Universitaria N° 30220.

Solo los expedientes que reúnan los requisitos indicados en las bases del proceso, serán sometidos a evaluación.

5.2.2. La calificación socioeconómica: contemplará la evaluación de expedientes, entrevista para evaluación socioeconómica, visita domiciliaria y rendimiento académico (los alumnos deberán estar invictos), realizado por la Trabajadora Social de nuestra universidad.

Como beneficio del servicio de residencia Universitaria, se otorgará como máximo 2 (dos) vacantes por familia.

El usuario de la Residencia Universitaria, está sujeto a evaluación, supervisión, control permanente, a fin de ratificar o modificar la calificación primaria a cargo de la sub Unidad de Asuntos Estudiantiles.

5.3. LOS RESIDENTES UNIVERSITARIOS

Se entiende por Residentes a los estudiantes, que previo proceso de evaluación y selección por la Oficina de Bienestar Universitario, se hacen acreedores a una vacante en la Residencia Universitaria por un periodo de un año académico. Al finalizar dicho periodo, se evalúa el rendimiento académico y si para determinar la continuidad del servicio.

Los estudiantes sancionados por la comisión de faltas graves pierden la condición de residente automáticamente y serán retirados de la residencia.



Los estudiantes que estén matriculados solo uno o dos cursos, serán separados automáticamente del servicio, salvo que estén cursando el último año de la carrera y no se hayan excedido en el número de matrículas.

5.4. PERMANENCIA DEL RESIDENTE UNIVERSITARIO

El tiempo máximo que el estudiante podrá ser beneficiario de la Residencia Universitaria, será igual al de los años de su carrera profesional.

En caso que la admisión del estudiante no tenga lugar en el primer año de su carrera, el periodo de permanencia comprenderá únicamente los años que le resten para completar sus estudios.

5.5. PAGO MENSUAL

Los residentes deberán abonar sus cuotas de S/. 70.00 soles mensuales (variando este de acuerdo al costo de vida), 5 días antes del inicio del siguiente mes, en la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional de Cajamarca. Este monto está sujeto a variaciones, teniendo en cuenta los gastos que se ocasionen por pagos de servicios, pago de personal y mantenimiento de la residencia, no se admitirá pago por días o fracciones, ni deducciones de la cuota establecida; de no cumplir con lo determinado en el presente artículo, perderá la condición de residente.

5.6. RENOVACIÓN DE LA PLAZA DEL RESIDENTE UNIVERSITARIO

Al término del año calendario, el estudiante que es beneficiario de la Residencia Universitaria, deberá solicitar por escrito la continuidad del servicio. Este proceso se realizará antes del inicio de cada año calendario, en los plazos establecidos por la Oficina de Bienestar Universitario.

Para la renovación de plaza de residente se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento General de Residencia Universitaria, rendimiento académico verificado en el sistema de la Dirección de Servicios Académicos – Unidad de Registro y Matrícula, y evaluación socioeconómica de la Oficina de Bienestar Universitario.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

6.1 El estudiante al ingresar a la residencia firmará un cargo con los muebles y/o enseres recibidos por parte de la Oficina de Patrimonio.

6.2 La oficina de Bienestar Universitario y la Administración de la Residencia serán las responsables del funcionamiento y control de la Residencia Universitaria.